



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que se entiende abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrados y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 80,672 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

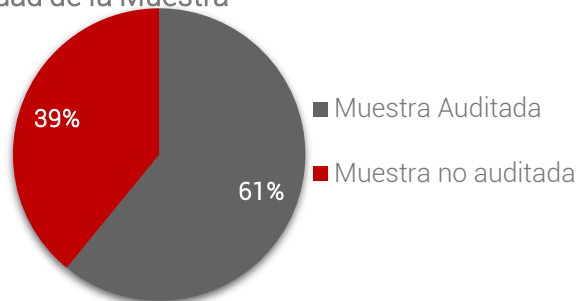
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	277,735.7 miles de pesos
Población objetivo	82,974.3 miles de pesos
Muestra auditada	50,535.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Juan Carlos Ek Baas
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Amir Micelis Torres
Erick de Jesús González Trinidad

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FAISM-096-VIVIENDA-003-2020	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 en formato PDF y AutoCAD 2010 (el mapa debe contener números de calles con cruzamientos completos legibles, y relacionar de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>acuerdo al número de cuarto asignado el nombre del beneficiario y la dirección correspondiente).</p> <p>12. Memoria descriptiva. (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>59. Pruebas de laboratorio (prueba de revenimiento en formato PDF, incluidas en el concepto con clave 5ALBPRU.).</p>
1.2	FAISM-096-VT-005-2020	<p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio de la totalidad de las calles ejecutadas (en formato PDF).</p>
1.3	FAISM-096-VT-006-2020	<p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p>
1.4	FAISM-096-OC-009-2020	<p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).</p> <p>53. Números generadores con volúmenes finales ejecutados (correspondiente a los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones, en formato PDF).</p> <p>59. Pruebas de laboratorio en guarniciones y piso de concreto (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra correspondiente a los volúmenes finales ejecutados y pagados en las estimaciones (en formato PDF).</p>
1.5	FAISM-096-OC-011-2020	<p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).</p> <p>59. Pruebas de laboratorio en guarniciones y piso de concreto (en formato PDF).</p>
1.6	FAISM-096-VIVIENDA-038-2020	<p>12. Memoria descriptiva. (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7	FAISM-096-OC-016-2020	18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
		33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).
1.8	FAISM-096-TECHO-020-2020	58. Bitácora de obra completa que contenga nota de cierre (en formato PDF).
		3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra por cada tramo realizado debidamente identificado (en formato JPG).
		51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra por cada tramo realizado debidamente identificado (conceptos contratados) (en formato JPG).
1.9	FAISM-096-VIVIENDA-017-2020	63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados por cada tramo realizado debidamente identificado (en formato JPG).
		12. Memoria descriptiva (en formato PDF).
		37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
1.10	FAISM-096-VIVIENDA-018-2020	58. Bitácora de obra correspondiente a la ampliación del contrato. (en formato PDF).
		60. Finiquito de obra que incluya el total de volúmenes de obra ejecutados incluido en el contrato y la ampliación realizada (en formato PDF).
1.11	FAISM-096-VT-002-2020	62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
		12. Memoria descriptiva (en formato PDF).
1.12	FAISM-096-VT-013-2020	40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
		41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).
1.12	FAISM-096-VT-24-2020	42. Programa de Ejecución de obra.
		43. Programa de Suministro de materiales de obra.
1.12	FAISM-096-VT-24-2020	44. Programa de Mano de obra.
		45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario
1.12	FAISM-096-VT-24-2020	46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
		12. Memoria descriptiva (en formato PDF).
1.12	FAISM-096-VT-24-2020	12. Memoria descriptiva y de cálculo.
		59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).
1.12	FAISM-096-VT-24-2020	4. Validación y/o Factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Memoria descriptiva y de cálculo. 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondientes al proyecto ejecutivo. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 54. Póliza contable (en formato PDF) del pago de las estimaciones 2 y 3. 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III, V y VII, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 48, 52 fracción I, 54, 60, 70, 71, 82, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-038-2020 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios 2 en Tizimín localidad de Tizimín y asentamientos de Kikil, Sucopó, Teapa, Dzonot Ake, Santa Elena, San Luis Tzuctuk, San Pedro Juárez, Tixcancal y San Juan kilómetro cuatro" con

importe ejercido de 3,549.5 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 16 de diciembre del 2020, firmado el día 17 de noviembre del 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que no proporcionó la documentación (identificada para cada uno de los 50 beneficiarios) donde se verifique los conceptos contratados y finiquitados de las acciones pagadas consistente en: acta de entrega al beneficiario, copias de identificación oficial, reportes fotográficos y fotografías en formato JPG de todos los sitios previo al inicio de la obra, del proceso de ejecución y término de las acciones, identificados por número asignado de la acción con nombre, dirección y coordenadas de las ubicaciones de cada acción, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el mapa de ubicación proporcionado no incluye las numeraciones de las calles, la lista de beneficiarios no contiene número de calle, cruzamientos, georreferencia y los generadores de obra no contiene esta información por lo que la documentación proporcionada es insuficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por 3,549.5 miles de pesos (exento de IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-096-TECHOS-020-2020 con objeto "Construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón 2 en Tizimín localidad santa rosa y anexas y asentamientos Santa María, Moctezuma, Colonia Yucatán y el cuyo" con importe contratado de 2,549.8 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 19 de octubre del 2020 al 2 de diciembre del 2020, contratado el día 19 de octubre del 2020, con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que no proporcionó la documentación (identificada por cada uno de los 57 beneficiarios) donde se verifique los conceptos contratados y finiquitados de las acciones consistente en: actas de entrega al beneficiario, copias de identificación oficial, reportes fotográficos y fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra del proceso de ejecución y de los cuartos finalizados, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el mapa de ubicación proporcionado no incluye las numeraciones de las calles, la lista de beneficiarios no contiene número de calle, cruzamientos, georreferencia, los generadores de obra no contiene esta información, por otra parte se pagó una ampliación en monto del contrato por 124.0 miles de pesos del cual no entregó: convenios modificatorios, dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado), presupuesto modificado (con los volúmenes adicionales) y autorización escrita de volúmenes adicionales, por lo que la documentación proporcionada es insuficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por 2,673.8 miles de pesos (exento de IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 80, 81, 82, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-017-2020 con objeto "Construcción de cuartos dormitorio 2 en Tizimin asentamiento Yohactún de Hidalgo, X-Panhatoro, Santa Clara Dzibalkú y San Francisco" con importe contratado de 3,515.2 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 19 de octubre del 2020 al 2 de diciembre del 2020, contratado el día 19 de octubre del 2020, con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que no proporcionó la documentación (identificada por cada uno de los 50 beneficiarios) donde se verifique los conceptos contratados y finiquitados de las acciones consistente en: actas de entrega al beneficiario, copias de identificación oficial, reportes fotográficos y fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra del proceso de ejecución y de los cuartos finalizados, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el mapa de ubicación proporcionado no incluye las numeraciones de las calles, la lista de beneficiarios no contiene número de calle, cruzamientos, georreferencia, los generadores de obra no contiene esta información, por lo que la documentación proporcionada es insuficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por 3,515.2 miles de pesos (exento de IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-018-2020 con objeto "Construcción de cuartos dormitorio 2 en Tizimín localidad Tizimín asentamiento Centro, Santo Domingo, Comichen, Santa Maria, Jacinto Canek, Residencial del Parque, Huayita, San Jose Nabalám, Adolfo López Mateos y 8 Calles" con importe contratado de 3,524.7 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 19 de octubre del 2020 al 2 de diciembre del 2020, contratado el día 19 de octubre del 2020, con la [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que no proporcionó la documentación (identificada por cada uno de los 50 beneficiarios) donde se verifique los conceptos contratados y finiquitados de las acciones consistente en: actas de entrega al beneficiario, reportes fotográficos y fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra y del proceso de ejecución, así también presentan irregularidad los siguientes documentos: el mapa de ubicación proporcionado es ilegible, la lista de beneficiarios sin georreferencia, con domicilios que no coinciden con la dirección registrada en la identificación oficial, identificación oficial que no corresponde al beneficiario, la identificación oficial es ilegible y no proporcionan identificación oficial, del archivo de fotos del término de la obra no proporcionó las fotos correspondientes a los beneficiarios [REDACTED] y [REDACTED] por lo que la documentación proporcionada es insuficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por 3,524.7 miles de pesos(exento de IVA).

La dirección entre la lista de beneficiarios e identificación oficial no coincide

BENEFICIARIO

DIRECCION EN LISTA

DIRECCION DE IDENTIFICACION
OFICIAL

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN,
YUCATÁN (FISM-DF)



La dirección entre la lista de beneficiarios e identificación oficial no coincide		
BENEFICIARIO	DIRECCION EN LISTA	DIRECCION DE IDENTIFICACION OFICIAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

identificación distinta a la del beneficiario			
BENEFICIARIO	DIRECCION EN LISTA	NOMBRE DE CREDENCIAL PROPORCIONADA	DIRECCION DE IDENTIFICACION OFICIAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Identificación ilegible.	
BENEFICIARIO	DIRECCION EN LISTA
[REDACTED]	[REDACTED]

Identificación ilegible.	
BENEFICIARIO	DIRECCION EN LISTA
[Redacted]	[Redacted]

No Proporcionan Identificación oficial	
BENEFICIARIO	DIRECCION EN LISTA
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Gastos Indirectos

Del contrato con número FAISM-096-PE-001-2020 con objeto "Elaboración de los proyectos, procedentes del Ramo 33 (FAISM 2020) del municipio de Tizimín, Yucatán." con importe ejercido de 2,378.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 11 de marzo al 15 de diciembre del 2020, firmado el día 11 de marzo del 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión documental, se detectó la contratación de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado a la persona moral [REDACTED] para la prestación de servicios profesionales por 2,378.9 miles de pesos (IVA incluido) con recursos del FISM-DF 2020, el concepto contratado por los cuales se erogaron los recursos no se encuentra dentro de lo establecido para la forma de contratación por honorarios conforme a los Lineamientos del Fondo que emite BIENESTAR, en virtud que los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de agentes para el desarrollo microrregional como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el anexo A.I.2 de los Lineamientos, previo convenio con BIENESTAR y conforme a lo establecido en el anexo IV, toda vez que los agentes para el desarrollo microrregional son las personas físicas contratadas por los gobiernos locales en términos de los Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren con BIENESTAR, para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de igual forma hay incongruencia entre el tipo de contrato y el objeto que por la descripción de los trabajos corresponde a un servicio conexo, no proporcionó convenio con BIENESTAR para la contratación por honorarios de los agentes de desarrollo, no anexa expediente técnico completo de los procedimientos de: planeación, adjudicación, contratación, programación, ejecución y entrega recepción, así como los proyectos del servicio, el informe final con todos los proyectos validados por las dependencias normativas y la documentación completa especificada en el anexo IV requisitos para la subcontratación de servicios con terceros del lineamiento del FAIS, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Importe fuera de Rubro (miles de pesos)
6.1	3% GASTOS INDIRECTOS (ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA) CONTRATO N° FAISM-096-PE-001-2020,SIC.)	2,050.8
SUBTOTAL		2,050.8
I.V.A.		328.1
TOTAL		2,378.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

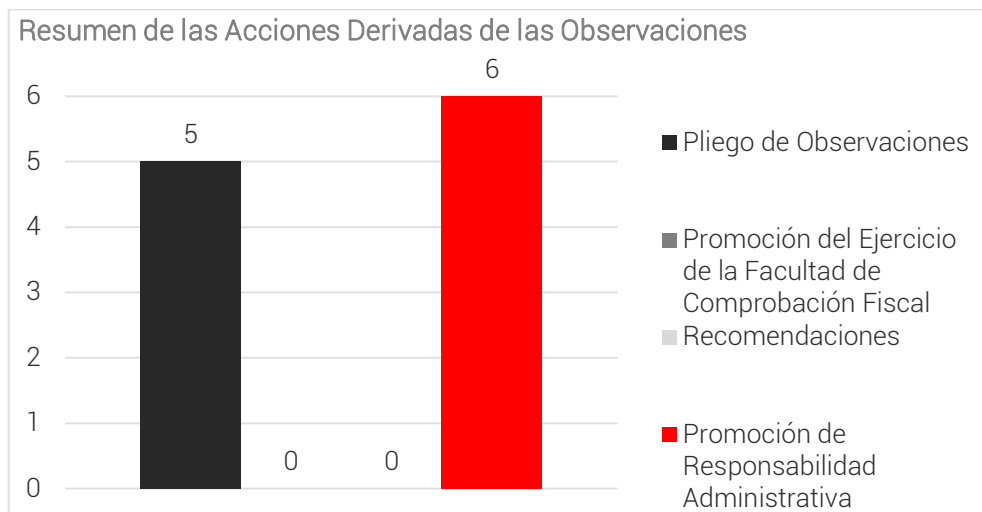
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4, 3.1.2 fracción XI y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 37 fracciones XIX y XXII, 43, 45 penúltimo párrafo, 48, 49, 52 fracción I, 54, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 161 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,642.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".